



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES  

---

**MONTE FENIX®**

# REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADOS CESMF



SEPTIEMBRE 2019

## REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADOS

### CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| TÍTULO I Disposiciones Generales y Gestión Administrativa..... | 4  |
| CAPÍTULO 1 De la filosofía y organización del plantel.....     | 4  |
| 1.1 Filosofía.....   | 4  |
| 1.2. Gobierno y organización.....                              | 5  |
| 1.3. Miembros de la comunidad.....                             | 6  |
| 1.4 Perfiles y funciones.....                                  | 7  |
| 1.5 Definiciones.....  | 8  |
| CAPÍTULO 2 Del Modelo Educativo Institucional.....             | 11 |
| 2.1 Modalidad.....   | 11 |
| 2.2 Planeación y evaluación.....                               | 11 |
| CAPÍTULO 3 Ámbito de aplicación e interpretación.....          | 13 |
| 3.1 Ámbito de aplicación.....                                  | 13 |
| 3.2 Interpretación del reglamento.....                         | 13 |
| TÍTULO II Ingreso, inscripción, reinscripción y reingreso..... | 14 |
| CAPÍTULO 1 Admisión.....                                       | 14 |
| 1.1 Requisitos.....  | 14 |
| 1.2 Evaluación para la admisión.....                           | 15 |
| 1.3 Reglas en materia de movilidad estudiantil.....            | 17 |
| CAPÍTULO 2 Inscripción.....                                    | 18 |
| 2.1 Requisitos.....  | 18 |
| 2.2 Reglas aplicables en materia de inscripción.....           | 20 |
| CAPÍTULO 3 Reinscripción y Reingreso.....                      | 22 |
| 3.1. Reglas sobre la reinscripción.....                        | 22 |
| 3.2. Reglas sobre el reingreso.....                            | 23 |
| CAPÍTULO 4 Ingreso Del Personal Académico.....                 | 25 |

|   |    |
|---|----|
| 4.1 Requisitos.....   | 25 |
| TÍTULO III Derechos, obligaciones, disciplina y sanciones .....           | 27 |
| CAPÍTULO 1 Del personal académico.....                                    | 27 |
| 1.1 Derechos y obligaciones de los docentes .....                         | 27 |
| CAPÍTULO 2 De los alumnos .....   | 30 |
| 2.1 Derechos y obligaciones de los alumnos .....                          | 30 |
| CAPÍTULO 3 Disciplina.....  | 35 |
| 3.1 Reglas en materia de disciplina .....                                 | 35 |
| CAPÍTULO 4 Sanciones .....  | 38 |
| 4.1. Reglas generales.....  | 38 |
| 4.2 Procedimiento para la atención de faltas de disciplina no graves..... | 39 |
| 4.3 Procedimiento para la atención de faltas de disciplina graves.....    | 40 |
| 4.4 Sanciones.....  | 40 |
| CAPÍTULO 5 Atención de quejas.....  | 43 |
| 5.1 Procedimientos para la atención de quejas.....                        | 43 |
| TÍTULO IV De la permanencia, bajas evaluación y acreditación .....        | 45 |
| CAPÍTULO 1 Condiciones de Permanencia.....                                | 45 |
| 1.1. Del Personal docente.....  | 45 |
| 1.2. Del alumno.....  | 45 |
| CAPÍTULO 2 Bajas.....   | 47 |
| 2.1 Tipos de bajas .....  | 47 |
| CAPÍTULO 3 Evaluación y acreditación.....                                 | 49 |
| 3.1. De las evaluaciones.....   | 49 |
| 3.2. De la evaluación y acreditación.....                                 | 50 |
| 3.3 Cursos especiales.....  | 53 |
| 3.4 Evaluación extraordinaria.....  | 54 |
| 3.5 Cursos de regularización .....  | 56 |

|  |           |
|--|-----------|
| 3.6 Irregularidades de la evaluación y sanciones.....                                | 57        |
| 3.7 Tiempos mínimos y máximos para completar los estudios.....                       | 59        |
| <b>CAPÍTULO 4 Otorgamiento y renovación de becas .....</b>                           | <b>61</b> |
| 4.1 Requisitos.....  | 61        |
| 4.2 Mantenimiento, renovación y cancelación.....                                     | 62        |
| <b>TÍTULO V Certificación y titulación .....</b>                                     | <b>65</b> |
| <b>CAPÍTULO 1 Expedición de certificado de estudios .....</b>                        | <b>65</b> |
| 1.1 Reglas sobre certificación.....  | 65        |
| <b>CAPÍTULO 2 Proceso de titulación y expedición de diploma o grado .....</b>        | <b>66</b> |
| 2.1 Servicio social y titulación .....   | 66        |
| <b>TÍTULO VI De las prácticas curriculares de la Especialidad en Adicciones.....</b> | <b>69</b> |
| <b>CAPÍTULO 1 Ámbito de aplicación .....</b>   | <b>69</b> |
| 1.1 Participantes en las prácticas.....  | 69        |
| <b>CAPÍTULO 2 Derechos y obligaciones de los practicantes .....</b>                  | <b>71</b> |
| 2.1 Derechos de los practicantes.....  | 71        |
| 2.2 Obligaciones generales de los practicantes .....                                 | 71        |
| 2.3 Obligaciones específicas de los practicantes .....                               | 73        |
| <b>CAPÍTULO 3 De las faltas cometidas por los estudiantes practicantes.....</b>      | <b>76</b> |
| 3.1 Faltas en las prácticas .....  | 76        |
| <b>TÍTULO VII Disposiciones finales.....</b>   | <b>78</b> |
| <b>CAPÍTULO 1 Rendición de cuentas.....</b>  | <b>78</b> |
| 1.1 Transparencia.....   | 78        |
| <b>CAPÍTULO 2 Publicidad del reglamento .....</b>                                    | <b>79</b> |
| 2.1 Difusión.....  | 79        |
| <b>Transitorios.....</b>   | <b>80</b> |

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CAPÍTULO 1**  
**DE LA FILOSOFÍA Y ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL**

**1.1 Filosofía**

**Artículo 1°**

El Centro de Estudios Superiores Monte Fénix, (CESMF), es una Institución de Educación Superior, cuya filosofía es:

**Misión:**

"Educar con base en el fundamento científico y axiológico, a todos los interesados en la prevención y el tratamiento de la adicción, con la finalidad de contribuir a salvar de esta enfermedad a la mayor cantidad de personas que nos sea posible".

**Visión:**

Siendo la institución educativa líder y de vanguardia especializada en adicciones, por medio de programas académicos actualizados basados en la ciencia y el conocimiento universal e investigación que aporte evidencia para el tratamiento de las adicciones.

**Valores:**

- a) Dignidad
- b) Compromiso
- c) Generosidad
- d) Desarrollo humano
- e) Humildad
- f) Amor por el conocimiento

### Artículo 2°

La persona es una unidad bio-psico-social, por lo que para el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix, la educación es el proceso mediante el cual el ser humano crece en su totalidad como ser individual e integral que participa activamente en su medio social.

### Artículo 3°

Con base en estos lineamientos, se establecen las siguientes Políticas Educativas:

- a) Formar de manera integral profesionales capaces de diseñar programas de prevención del consumo de drogas, así como desarrollar competencias para la intervención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad de la adicción, a través de la investigación y la educación.
- b) Promover y apoyar la divulgación e investigación científica respecto a la prevención y tratamiento de las adicciones.
- c) Mantener la actualización constante del profesorado y del currículo de estudios mediante la colaboración de especialistas y expertos en la materia, que desarrollen su labor profesional de manera ética y con estricto apego a la filosofía institucional del CESMF.
- d) Favorecer el desarrollo integral de los participantes en los programas académicos.

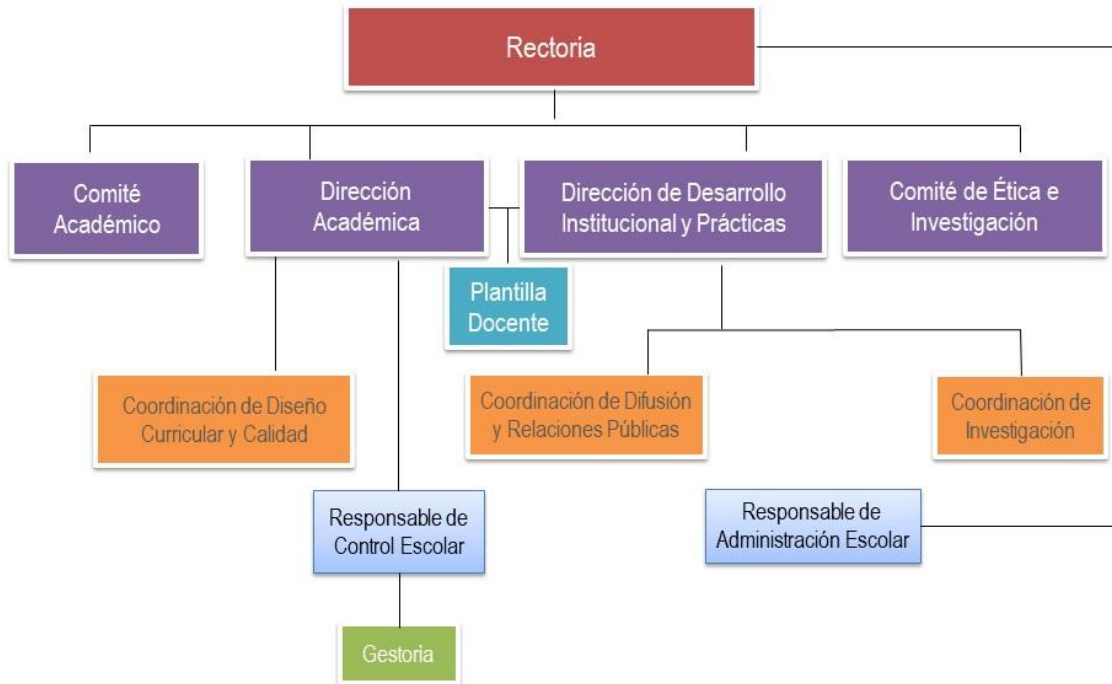
## 1.2. Gobierno y organización

### Artículo 4°

El gobierno de Centro de Estudios Superiores Monte Fénix se rige por los lineamientos que dicta la Fundación Monte Fénix, quien designará al Rector de la Institución, con base en las políticas preestablecidas.

**Artículo 5°**

El organigrama del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix está constituido de la siguiente forma:



**1.3. Miembros de la comunidad**

**Artículo 6°**

Se considera miembro de la comunidad educativa a toda aquella persona que desempeñe algún tipo de actividad ya sea educativa o administrativa dentro del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix. Estas personas deberán acatar las disposiciones de este Reglamento y aquellas que sean propias de su función.

### Artículo 7°

El Rector designará a los integrantes de la comunidad del CESMF que formarán parte del Comité Académico, cuya función principal es la revisión y resolución de situaciones particulares en distintos momentos del ciclo escolar, mismos que se especifican a lo largo del presente Reglamento.

## 1.4 Perfiles y funciones

### Artículo 8°

Los perfiles y funciones de los Directores y Coordinadores se basan en los perfiles de puestos, siendo actualmente las siguientes:

- a) **Rectoría:** Autoridad máxima de la institución que supervisa al equipo directivo para el pleno desempeño de sus funciones en pro de la vida académica y estudiantil de la institución.
- b) **Comité Académico:** Cuerpo colegiado de docentes que asesora y acompaña al Consejo Directivo sobre asuntos académicos de bienestar universitario y disciplinario.
- c) **Dirección Académica:** Autoridad de la institución que programa las funciones y actividades del ciclo escolar, supervisa que el desarrollo de los programas académicos se apege a los lineamientos de la Institución y de la Secretaría de Educación Pública.
- d) **Dirección de Desarrollo Institucional:** Autoridad de la institución que se encarga de la coordinación de prácticas y de supervisiones; la asignación de terapeutas en el Área de Atención Ambulatoria y la coordinación de cursos externos.
- e) **Comité de Ética e Investigación:** Es un órgano institucional, interdisciplinario, de carácter consultivo que permite evaluar los protocolos de investigación del CESMF o de alguna otra instancia educativa que lo solicite; se encuentra conformado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CONBIOÉTICA.



- f) **Coordinación de Diseño Curricular y Calidad:** Es el área responsable de la actualización de los planes y programas de estudio, así como de supervisar que las planeaciones del Equipo Docente se apeguen a los planes y programas de estudio registrados ante la SEP y/o autorizados por el Equipo Directivo; y que la implementación se apegue a los criterios de calidad establecidos por la Institución.
- g) **Coordinación de Difusión y Relaciones Públicas:** Es el área que elabora las estrategias de promoción y difusión de los programas académicos, además de supervisar los procedimientos de admisión de los estudiantes.
- h) **Coordinación de Investigación:** Es el área que se encarga de elaborar, desarrollar y difundir artículos de investigación científica en adiciones, así como del seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación de los estudiantes.
- i) **Responsable de Control Escolar:** Es el área que gestiona los elementos necesarios para el funcionamiento académico-administrativo de los alumnos, desde su inscripción, hasta la expedición de los respectivos documentos de titulación.
- j) **Responsable de Administración Escolar:** Es el área que se encarga de realizar la administración financiera que permite a la comunidad estudiantil su tránsito por el CESMF, desde su admisión, estancia, egreso y titulación.
- k) **Gestoría:** Es el área que realiza los trámites ante las instancias de la Secretaría de Educación Pública.

Toda modificación a cualquiera de estas funciones requerirá la aprobación del Rector.

## 1.5 Definiciones

### Artículo 9°

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acta de calificaciones:** Es el documento oficial que concentra las calificaciones finales de los alumnos, así como el desglose de las notas obtenidas en las

evaluaciones parciales y en el examen final.

- b) **Alumno y/o estudiante:** Toda persona que haya cubierto con los requisitos académico/administrativos para estar en posibilidad de cursar de manera regular el programa de su elección y se encuentre inscrita conforme a los requisitos señalados en el artículo 16° del presente Reglamento.
- c) **Alumno de reingreso:** Aquella persona que al menos por una ocasión estuvo inscrita en alguno de los programas de posgrado que se imparten en la institución y que decide reanudar o continuar con sus estudios.
- d) **Aspirante:** Toda persona que inicia el proceso de admisión para alguno de los programas académicos que se ofrecen en el CESMF, hasta el momento previo de la notificación del dictamen satisfactorio o no satisfactorio para formar parte de la comunidad estudiantil.
- e) **Autoridad Educativa Federal:** Las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que regulan el funcionamiento de las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) que emiten, autentican y/o legalizan la documentación que expide el CESMF a los estudiantes.
- f) **Calificación final:** Es la expresión cuantitativa del resultado obtenido en las evaluaciones; y se conforma por el 50% del promedio de las evaluaciones parciales y 50% de la evaluación final.
- g) **Competencias:** conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que que potencian la capacidad adaptativa al entorno; se enfoca en 3 elementos: saber, saber hacer y saber ser.
- h) **Comunidad CESMF:** se refiere a toda persona que se encuentra inscrita en algún programa académico, personal docente, de investigación, equipo directivo, administrativo y de mantenimiento.
- i) **Equipo Directivo:** se encuentra conformado por: Dirección Académica, Dirección de Desarrollo Institucional, y Rectoría.

- j) **Exalumno:** Es la persona que tuvo la calidad de estudiante por haber estado inscrito en alguno de los programas académicos del CESMF.
- k) **Evaluación Parcial:** Valoración objetiva del aprendizaje que se realiza periódicamente, y que permite conocer el avance académico del alumno de forma continua.
- l) **Evaluación Final:** Consiste en la valoración objetiva de lo aprendido en el curso y se aplica al concluir el ciclo escolar.
- m) **Modelo educativo basado en competencias:** consiste en el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores que le permitan al estudiante resolver demandas individuales y sociales del entorno en el que se desempeñan o en el cual están recibiendo la formación.
- n) **Modelo educativo Constructivista:** se enfoca en la construcción del conocimiento a través del aprendizaje significativo, y que, mediante la conducción del docente se facilitan los elementos necesarios para que los estudiantes puedan construir y deconstruir los constructos necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- o) **Personal Académico o Docente:** es el equipo de profesionales responsables de la enseñanza e impartición de asignaturas o unidades de aprendizaje.
- p) **Registro Escolar:** Es el documento que contiene la relación de los alumnos y las calificaciones obtenidas en cada parcial.

## CAPÍTULO 2

### DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

#### 2.1 Modalidad

##### Artículo 10°

El Centro de Estudios Superiores Monte Fénix imparte programas académicos presenciales de posgrado, especializados en el área de adicciones.

#### 2.2 Planeación y evaluación

##### Artículo 11°

La planeación y elaboración de cada programa académico se realiza por cuerpos colegiados expertos en cada tema. La Coordinación de Diseño Curricular y Calidad es la responsable de integrar y organizar pedagógicamente los planes y programas de estudio de conformidad con la normatividad vigente.

##### Artículo 12°

La actualización de los programas académicos se realiza periódicamente, llevando a cabo las siguientes acciones:

**Evaluación interna.** Consiste en la articulación y relación entre los objetivos del aprendizaje, y la congruencia metodológica de los planes y programas de estudio. Asimismo, se realiza la evaluación periódica del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de distintos medios, tales como: reportes y encuestas de satisfacción del cliente, visitas de observación de clase, listas de cotejo, cuestionarios, entrevistas, de los cuales se realiza el análisis de los datos y se les da el seguimiento correspondiente.

**Evaluación Externa.** Se realiza a través del seguimiento de egresados, y de la vinculación con el sector empresarial, aplicando los siguientes instrumentos: entrevistas, informes, reportes, encuestas, listas de cotejo, grupos focales y análisis estadístico de datos.

**Artículo 13°**

En los planes y programas de estudio se presentan de manera detallada los criterios de evaluación y acreditación de cada una de las asignaturas.

## CAPÍTULO 3

### ÁMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

#### 3.1 Ámbito de aplicación

##### Artículo 14°

El presente reglamento será aplicable a la comunidad del CESMF durante toda su permanencia en la institución, sea alumno o colaborador.

#### 3.2 Interpretación del reglamento

##### Artículo 15°

La aplicación del presente Reglamento quedará a cargo del Equipo Directivo y del Comité Académico, quienes en el desempeño de sus funciones se apegarán a sus disposiciones y vigilarán su cabal cumplimiento. Para dichos propósitos podrán auxiliarse de la asesoría legal de consultores que prestan servicio a esta Institución.

El Comité Académico interpretará el presente Reglamento. Asimismo, asesorará y resolverá las consultas que en la materia le formule la Rectoría.

Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Académico a partir de criterios de carácter estrictamente institucional y académicos.

## TÍTULO II

### INGRESO, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO

#### CAPÍTULO 1

##### ADMISIÓN

### 1.1 Requisitos

#### Artículo 16°

Las personas que deseen cursar alguno de los posgrados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) **Especialidad en Adicciones:** Licenciatura en Medicina, Psicología, Pedagogía, Enfermería, Trabajo Social, Sociología y otras que a juicio de la Institución cuenten con la suficiencia académica para ingresar al programa.
- b) **Maestría en Adicciones:** Licenciatura en Ciencias de la Salud, Especialidad en Adicciones y/o en Psiquiatría.

Además de:

1. Presentar formato de solicitud de ingreso.
2. Acudir a entrevistas de admisión.
3. Presentar evaluación para la admisión, en su caso acudir a interconsulta con el especialista y presentar pruebas toxicológicas.
4. Comprensión de lectura del idioma inglés
5. En caso de estar en programa de recuperación deberá tener cuando menos 5 años de sobriedad permanente.
6. Carta de motivos para cursar el posgrado.

7. Presentar y acreditar el Curso Propedéutico para la Especialidad en Adicciones, y en el caso de la Maestría en Adicciones anteproyecto de investigación.
8. Aprobación del Comité de Selección.
9. Presentar la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento.
10. Realizar el pago de derechos por la evaluación que se practica con fines de admisión.

## 1.2 Evaluación para la admisión

### Artículo 17°

Los candidatos que deseen ingresar al posgrado deberán presentar el examen de admisión. La presentación de dicho examen no garantiza la admisión al posgrado.

### Artículo 18°

El responsable de la aplicación y calificación del examen de admisión compete a la Coordinación de Difusión y Relaciones Públicas en conjunto con los Profesionales de la Salud calificados para realizar la evaluación integral: de conocimientos, psicológica, entrevista clínica, y cuando el candidato se encuentre en programa de recuperación, deberá pasar a interconsulta con especialista. En caso de que el aspirante no se encuentre en programa de recuperación también se le podrá solicitar interconsulta con el especialista si así lo indican los resultados de la evaluación psicológica.

### Artículo 19°

La elaboración de la evaluación para la admisión y la determinación de las condiciones de ingreso a los programas de posgrado, compete al Cuerpo Directivo del Centro, quien podrá asesorarse y/o delegar esta función a los profesionales que considere convenientes.



### Artículo 20°

Los resultados de la evaluación para la admisión, serán dados a conocer al aspirante en un tiempo promedio de 8 días hábiles después de la presentación de la evaluación, a través de un correo electrónico, donde el dictamen será SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO. En caso de resultar satisfactorio el interesado procederá con el trámite de inscripción. En caso contrario, el interesado no podrá ingresar al programa solicitado.

### Artículo 21°

En caso de incumplimiento de alguno de los artículos señalados en este Capítulo de Admisión, se aplicará lo siguiente:

- a) Si la información vertida en la solicitud de ingreso es falsa, se suspenderá el proceso de admisión.
- b) Si la información vertida en la solicitud de ingreso es falsa pero se detecta una vez inscrito el alumno, se someterá a revisión del Comité Académico, quien podrá determinar la suspensión temporal o definitiva del posgrado en el que se encuentra inscrito, dependiendo de la severidad de la falta.
- c) Si ante la realización de pruebas toxicológicas se presenta un presunto positivo para una sustancia psicoactiva que no fue reportada previamente y/o que no es parte de un tratamiento médico, se aplicará lo siguiente:
  1. En caso de que sea presunto positivo a un medicamento controlado, el aspirante deberá justificar el uso del mismo en las próximas 24 horas siguientes ante la Dirección de Desarrollo y Prácticas, quien podrá discutir el caso con el Comité Académico.
  2. En caso de tratarse de sustancias de uso no médico, el aspirante no podrá continuar con el proceso de admisión.
  3. En caso de que sean sustancias que puedan ser de uso médico, pero que no se notificaron previamente, se aplicará alguna de las determinaciones siguientes:

- No aceptación al programa académico;
- Carta condicionante para su ingreso y permanencia, o
- Aceptación al programa académico y presentación de pruebas de antidoping de forma aleatoria a lo largo de sus estudios.

### 1.3 Reglas en materia de movilidad estudiantil

#### Artículo 22°

Para el ingreso al programa de la Maestría en Adicciones que brinda el CESMF de una persona que cuente con estudios parciales en otra institución, la Dirección Académica hará una previa valoración de los planes y programas de estudio que haya cursado el interesado.

La revalidación o equivalencia de estudios sólo se realizará para el programa de la Maestría en Adicciones, previo el pago de los derechos correspondientes.

Con la resolución de revalidación o equivalencia de estudios el interesado es sabedor de que podrá acreditar hasta un máximo del 50% del total de créditos de la Maestría en Adicciones.

En caso de inscribirse, la Dirección Académica notificará al interesado las asignaturas por cursar en el CESMF.

## CAPÍTULO 2

### INSCRIPCIÓN

#### 2.1 Requisitos

##### Artículo 23°

Se considera que un aspirante adquiere el estatus de alumno del posgrado en el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix cuando después de recibir el dictamen satisfactorio, se hace efectivo el pago de la inscripción y de las colegiaturas correspondientes, así como la entrega de la siguiente documentación al área de Control Escolar, quien realizará la revisión, cotejo con originales y recepción de:

- a) Acta de nacimiento o documento equivalente.
- b) Certificado original de estudios totales del antecedente académico necesario para el ingreso al posgrado; o en su caso escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.
- c) Título o diploma, y cédula profesional del antecedente académico necesario para el ingreso al posgrado (copia simple y presentación de original para cotejo); o en su caso, la constancia que indique que el alumno se titulará mediante el posgrado a cursar en el CESMF.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Currículum Vitae actualizado.
- f) 1 fotografía tamaño infantil (blanco y negro o a color).
- g) Autobiografía (mínimo de 4 cuartillas, máximo de 8).

- h) 2 cartas de recomendación (pueden ser de carácter laboral o académico).
- i) En su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad competente.

#### **Artículo 24°**

En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de titulación en el nivel de licenciatura, o bien que se titule por posgrado, contará con seis meses para entregar la documentación oficial, que justifique lo anterior. De lo contrario no podrá continuar como estudiante del posgrado y se procederá a la baja correspondiente.

#### **Artículo 25°**

Una vez que el alumno adquiere el estatus de inscrito está sujeto al cabal cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones que conforme a lo previsto en el propio Ordenamiento le resulten aplicables.

#### **Artículo 26°**

La inscripción o reinscripción estará sujeta al dictamen de evaluación por parte del Comité Académico, quien considerará los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas del alumno, así como el cabal cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que conforme a lo previsto en el propio Ordenamiento le resulten aplicables.

#### **Artículo 27°**

La inscripción tanto de primer ingreso como de reingreso, se llevará a cabo a petición del interesado, en las fechas del calendario escolar.

#### **Artículo 28°**

No se permitirá la permanencia en las aulas a personas que no estén inscritas en el semestre correspondiente o que no cuenten con el número de matrícula que le acredita como alumno del CESMF.

## 2.2 Reglas aplicables en materia de inscripción

### Artículo 29°

En materia de inscripción, serán aplicables las siguientes reglas:

- a) Cuando el alumno no cubra con el trámite del pago de derechos de inscripción y/o de colegiatura, de conformidad con las fechas programadas en la política de pagos correspondiente, se aplicarán los recargos por pago extemporáneo de acuerdo a la Relación de precios por concepto vigentes, la cual está disponible para su consulta en el área de Administración Escolar.
- b) Cuando el alumno no complete los trámites de inscripción correspondientes en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles después del inicio del posgrado, se entiende que renuncia a su inscripción y a la devolución del monto que hubiere cubierto como parte de su proceso de admisión.
- c) Cuando se compruebe que la documentación presentada por el alumno, no es auténtica, que la información es falsa o que ha sido alterada, el CESMF dará parte a la Autoridad Educativa Federal para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y dichas determinaciones las hará del conocimiento del alumno.

No será impedimento para la admisión de los alumnos la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al CESMF, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando,

por lo que el CESMF suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

- d) Cuando el alumno no entregue el documento de certificación que acredita los estudios inmediatos anteriores al nivel de posgrado en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes, por lo que el CESMF tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo. El alumno tendrá un plazo máximo de 24 meses para presentar el certificado y poder continuar con los estudios y que las calificaciones obtenidas, le sean reconocidas.
- e) En caso de que, al verificar la validez del documento académico presentado por el alumno, resulte carente de validez, se anularán las calificaciones, y no procederá la regularización de su situación académica, ni se permitirá su reingreso. Se procederá a la anulación de los estudios realizados, informándose a la Autoridad Educativa Federal de dicha determinación.

## CAPÍTULO 3

### REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO

#### 3.1. Reglas sobre la reinscripción

##### Artículo 30°

Es obligación del alumno tramitar su reinscripción en tiempo y forma al posgrado que pretenda cursar, para lo cual deberá presentarse en el área de Administración Escolar para efectuar el pago de su reinscripción o realizar dicho pago mediante alguno de los medios establecidos por el CESMF; confirmar el posgrado al cual ingresará y no tener ningún adeudo por concepto de inscripción, de colegiatura o de cualquier otro tipo.

##### Artículo 31°

El pago de la reinscripción efectuado por el alumno en ningún momento obliga al Centro de Estudios Superiores Monte Fénix a brindarle el servicio educativo si está sujeto a un procedimiento por contravenir disposiciones de este Reglamento, o bien si no formaliza la inscripción dando cumplimiento al procedimiento de notificación a la Dirección Académica del CESMF.

##### Artículo 32°

En materia de reinscripción, será aplicable la siguiente regla:

- f) Si el alumno no cubre el trámite del pago de derechos de reinscripción a más tardar en la fecha límite estipulada en la política de pagos correspondiente, el CESMF aplicará los recargos por pago extemporáneo según la Política de Pagos correspondiente, la cual podrá ser consultada en el área de Administración Escolar.

### 3.2. Reglas sobre el reingreso

#### Artículo 33°

Se considera alumno de reingreso a todo aquel que cuando menos por una ocasión estuvo inscrito en alguno de los programas académicos que se imparten en la institución y decide reanudar o continuar con sus estudios. El alumno de reingreso tiene el derecho de hacer válidos los estudios previos que haya cursado en el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix, siempre y cuando no se contravenga con alguno de los artículos del presente Reglamento. Su reingreso al plantel estará sujeto a cursar el plan de estudios vigente, por lo que, de ser el caso, deberá realizar el trámite de equivalencia de estudios o sujetarse a las normas de Control Escolar vigentes.

#### Artículo 34°

Si un alumno causó baja académica o administrativa, deberá realizar los trámites de reactivación de matrícula que implican:

- a) Cubrir con el perfil de ingreso de acuerdo con los requisitos académicos.
- b) Presentar la documentación completa, señalada en el artículo 23 de este Reglamento.
- c) Realizar el pago de solicitud de revisión de expediente para reactivación de matrícula. Dicho pago no garantiza el reingreso del solicitante.
- d) Entregar por escrito a Dirección Académica, una carta de solicitud de reingreso dirigida a Comité Académico, y
- e) No presentar ningún adeudo económico.

Si el resultado es satisfactorio, el alumno procederá con los trámites de inscripción correspondientes. Si el resultado es no satisfactorio, para volver a realizar el proceso de reingreso deberá seguir las recomendaciones realizadas por el Comité Académico.



### Artículo 35°

Si un alumno solicitó baja temporal del programa académico, y desea reincorporarse, deberá:

- a) Cumplir con el perfil de ingreso vigente para el programa académico.
- b) No contar con algún adeudo académico-administrativo.
- c) Presentar la solicitud a Control Escolar, con copia para el Director Académico.
- d) Sujetarse a las medidas pertinentes tales como: aprobación de examen, o recursamiento de la o las asignaturas correspondientes.
- e) El plazo máximo para concluir los estudios del programa académico es de 2 veces el tiempo establecido para cada programa. Sólo en casos excepcionales, la Rectoría del Centro de Estudios en conjunto con el Comité Académico, analizará la trayectoria académica y la situación que dio origen a la interrupción de los estudios, a fin de encontrar la mejor opción para el alumno y, poder autorizar la ampliación de este tiempo.

### Artículo 36°

En materia de reingreso, serán aplicables las siguientes reglas:

- a) Cuando el alumno suspendió sus estudios sin dar aviso al área de Control Escolar del CESMF, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 34 y seguir las indicaciones pertinentes.
- b) Cuando el alumno no finalizó sus estudios en el plazo máximo para concluirlos, podrá solicitar la emisión del certificado parcial de estudios para solicitar la equivalencia de estudios en otro posgrado de esta Institución, siempre y cuando no se contravenga el presente Reglamento y el alumno se sujete a los criterios establecidos para el programa de estudios al que solicita el ingreso; o bien, que cuente con la posibilidad de realizar su proceso ante otras Instituciones que brinden estudios en el área de Adicciones.

## CAPÍTULO 4

### INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### 4.1 Requisitos

##### Artículo 37°

Los aspirantes a impartir alguna(s) asignatura(s) en los programas de posgrado del CESMF deberán cubrir lo siguiente:

a) Requisitos

1. Poseer como mínimo el diploma o grado correspondiente al nivel educativo en el que se desempeñará o satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida por procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, atendiendo a los criterios que se especifican en la regulación aplicable y emitida por la SEP.
2. Contar con sólida formación en el tema a impartir.

b) Entrevistarse con las autoridades correspondientes con la finalidad de que se evalúen sus conocimientos, habilidades docentes y calidad humana.

c) Entregar la documentación requerida para la integración de su expediente:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copias del o de los títulos, diplomas y grados que acrediten sus estudios del tipo superior, así como de las constancias correspondientes a la capacitación que, en su caso, reciba por parte del CESMF.
3. Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente, así como copia de los documentos probatorios, y
4. En su caso, copia de la documentación que acredite su estancia legal en el

país.

5. Participar en el proceso de selección de personal docente, así como impartir una clase muestra en donde se encontrarán presentes el Director Académico, el Director de Desarrollo Institucional, además de un comité designado; en esa clase se evaluarán aspectos didácticos, pedagógicos y el dominio del tema.
6. Presentar las pruebas clínicas requeridas para el proceso de admisión de la planta docente (Antidoping y otras), para considerar si continua con el proceso de reclutamiento y selección.
7. En caso de encontrarse en programa de recuperación deberá contar con 5 años de sobriedad permanente.

### Artículo 38°

En materia de ingreso del personal académico, serán aplicables las siguientes reglas:

- a) El aspirante a docente deberá poseer como mínimo el diploma o grado correspondiente al nivel educativo en el que se desempeñará, y cumplir con las condiciones de equivalencia de perfiles, en caso contrario no podrá incorporarse como docente de los programas de Posgrado del CESMF.
- b) Si ante la realización de pruebas toxicológicas se presenta un presunto positivo para una sustancia psicoactiva que no fue reportada previamente y/o que no es parte de un tratamiento médico, se aplicará lo siguiente:
  1. En caso de que sea presunto positivo a un medicamento controlado, el aspirante deberá justificar su uso en las próximas 24 horas siguientes ante la Dirección Académica, quien podrá discutir el caso con el Comité Académico.
  2. En caso de sustancias de uso no médico o de uso médico sin la debida prescripción, el profesional no podrá continuar con el proceso de admisión.

### TÍTULO III

#### DERECHOS, OBLIGACIONES, DISCIPLINA Y SANCIONES

#### CAPÍTULO 1

#### DEL PERSONAL ACADÉMICO

### 1.1 Derechos y obligaciones de los docentes

#### Artículo 39°

El docente tendrá derecho a impartir las cátedras encomendadas por la Institución, por el tiempo especificado en su contrato, así como a recibir el pago de honorarios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en dicho contrato.

#### Artículo 40°

El docente podrá acudir a la Dirección Académica a resolver dudas y formular planteamientos de índole académica y administrativa.

#### Artículo 41°

El profesor tiene derecho a que se le proporcionen todos los materiales necesarios para el desarrollo de las sesiones.

#### Artículo 42°

Cada profesor es responsable de entregar a Dirección Académica, por lo menos dos semanas antes del inicio del semestre el programa de estudios y la planeación detallada de la asignatura, que contenga los elementos pedagógicos necesarios para que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda llevarse a cabo de la mejor manera.

#### Artículo 43°

La puntualidad y asistencia es obligación de cada profesor, por lo que antes del inicio de cada sesión deberá registrar su asistencia y hora de salida, y deberá cubrir cabalmente el tiempo de clase establecido en el contrato.

#### Artículo 44°

Es responsabilidad de cada docente, dar a conocer a los alumnos y a Control Escolar, las calificaciones correspondientes a su aplicación, considerando las fechas señaladas en el calendario escolar.

#### Artículo 45°

Los resultados de las evaluaciones aplicadas por el profesor, deberán ser entregadas al alumno, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Son de carácter confidencial: sólo pueden tener acceso a ellas, el alumno, el Rector, el Director Académico y el Responsable de Control Escolar.

#### Artículo 46°

Los profesores deben ser ejemplo de sobriedad, y mostrar una conducta responsable dentro y fuera de la institución. Por conducta responsable se entiende:

- a) Abstenerse del consumo de alcohol y tabaco en eventos a los que asista en representación de la Institución.
- b) No presentarse con aliento alcohólico a las actividades académicas que se desarrollen dentro o fuera de la Institución.
- c) Abstenerse del consumo de tabaco dentro de las instalaciones del CESMF.
- d) No consumir sustancias psicoactivas. En caso de estar bajo tratamiento de una sustancia controlada, deberá notificarlo y sustentarlo con un comprobante de la prescripción por facultativo autorizado.
- e) Adherirse a la filosofía de la Institución.
- f) Reportar a la Dirección Académica cualquier caso de intoxicación o indicio de riesgo de alguno de los docentes o de los alumnos.
- g) Someterse a la aplicación de pruebas toxicológicas para detección de consumo (antidoping y otras).

#### **Artículo 47°**

Es obligación de cada profesor revisar la totalidad de los temas contenidos en el programa correspondiente, así como exigir a los alumnos un estudio personal constante.

#### **Artículo 48°**

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento que al docente le resulten aplicables, podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de las actividades académicas.
- d) Dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad para el CESMF.
- e) Reparación de daños causados, sean físicos o morales, o
- f) En su caso, la denuncia ante las instancias competentes.

Para la aplicación de las sanciones, se considerará la gravedad de la falta, pudiendo aplicarse no necesariamente en el orden señalado anteriormente.

## CAPÍTULO 2 DE LOS ALUMNOS

### 2.1 Derechos y obligaciones de los alumnos

#### Artículo 49°

Los alumnos tienen el derecho a recibir, de una manera adecuada, los servicios ofrecidos por el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.

#### Artículo 50°

Los alumnos pueden expresar respetuosa y libremente sus ideas y opiniones siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el ajustarse a los términos del respeto debido a la comunidad del Centro.

#### Artículo 51°

El alumno tiene los siguientes derechos relacionados con sus actividades académicas:

- a) **Recibir un trato digno y respetuoso.** De cualquier integrante de la comunidad, ya sea estudiantes o personal del CESMF.
- b) **Acceso a planes de estudio.** Que los organismos competentes del Centro le proporcionen los planes de estudio y otra información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículum.
- c) **Información de la asignatura o unidad de aprendizaje.** Que cada profesor le dé a conocer al inicio del curso los objetivos, temarios, métodos de evaluación, actividades generales y bibliografía necesaria para cursar la asignatura.
- d) **Resolución de dudas académico-administrativas:** Según sea el caso podrá acudir personalmente, enviar correo electrónico o realizar una llamada telefónica para manifestar sus dudas ante Control Escolar, Dirección Académica o Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, quienes, en el ámbito de sus respectivas

competencias, brindarán el seguimiento y atención correspondiente.

- e) **Revisión de sus evaluaciones** Que se le conceda el derecho de revisión de sus evaluaciones cuando surja alguna duda con el resultado obtenido.
- f) **Confidencialidad y protección de datos personales:** Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y que le expidan, solamente al interesado o a un apoderado legal, las constancias, los certificados, diplomas y demás documentos que acrediten sus estudios o su situación académico administrativa.
- g) **Externar sus sugerencias o quejas.** Siempre y cuando se realice en un marco de respeto, hacia cualquiera de los integrantes del CESMF, sin que se afecte el clima del aula, la tranquilidad de la comunidad escolar, ni se ponga en riesgo el prestigio del CESMF, o de cualquiera de sus integrantes.

Las sugerencias podrán materializarse en observaciones, peticiones o proposiciones. Serán atendidas conforme al procedimiento previsto en el artículo 52º de este Reglamento.

Las quejas serán atendidas conforme al procedimiento previsto en el artículo 81 de este Reglamento.

### Artículo 52º

Para que un estudiante pueda hacer explícitas sus sugerencias, observaciones, peticiones o proposiciones; deberá utilizar alguno de los siguientes medios:

- a) Atención personal
- b) Mediante el buzón de quejas y sugerencias del CESMF.
- c) A través del envío de un correo electrónico a la cuenta de [cescolar@cesmf.edu.mx](mailto:cescolar@cesmf.edu.mx)



El procedimiento de atención de las sugerencias recibidas será el siguiente:

1. Se recibirá la sugerencia vía correo electrónico o de manera presencial. En caso de que sea de forma oral, se solicitará al miembro de la Comunidad del CESMF que la formule por escrito y haga la presentación del mismo.
2. Una vez presentado el escrito el CESMF le extenderá el acuse de recibo respectivo.
3. El escrito se turnará al área correspondiente para su revisión. En todo caso:
  - El personal responsable del proceso realizará el seguimiento, y determinará la forma de comunicar el avance hasta la determinación final que en su caso se adopte. La comunicación podrá ser, en principio, vía telefónica, electrónica o presencial, pero invariablemente deberá generarse evidencia por escrito.
  - Si se determina que la sugerencia no está justificada, el personal responsable del proceso elaborará un oficio comunicando las razones y se enviará al miembro de la comunidad que la externó.

#### **Artículo 53°**

Los alumnos tendrán acceso a los servicios de biblioteca, una vez realizados los trámites pertinentes. En todo caso deberán observar y cumplir las disposiciones aplicables a los servicios de biblioteca.

#### **Artículo 54°**

Los alumnos recibirán los reconocimientos académicos que en su caso correspondan conforme a lo establecido en el presente reglamento.

### Artículo 55°

Los alumnos deberán asistir regular y puntualmente a sus clases y prácticas en el lugar y a la hora previamente fijados por el CESMF.

### Artículo 56°

Para la aplicación de asistencia, retardo o falta del alumno, se emplearán los siguientes criterios de tolerancia:

| Duración de la Asignatura   | Asignaturas de 1 a 2 horas | Asignaturas de 3 horas | Asignaturas de 4 y 5 horas |
|---|----------------------------|------------------------|----------------------------|
| <b>Asistencia</b>   | Minuto 1-10                | Minuto 1-15            | Minuto 1-20                |
| <b>Retardo</b>  | Minuto 11-20               | Minuto 16-25           | Minuto 21-40               |
| <b>Inasistencia</b>   | A partir del minuto 21     | A partir del minuto 26 | A partir del minuto 41     |
| Notas:<br>3 retardos equivalen a 1 inasistencia<br>Estos criterios, aplican para el <b>inicio</b> y <b>término</b> , es decir, si el alumno se retira antes de la hora establecida. |                            |                        |                            |

### Artículo 57°

Por falta justificada se entiende cuando un alumno por causas de fuerza mayor no asiste a clase, pero informa los motivos a Control Escolar, lo cual no implica que se deje de registrar la falta.

### Artículo 58°

Los alumnos deberán cubrir los pagos de inscripción y colegiaturas fijadas por el CESMF en la fecha, modo y plazo que este mismo establezca; la demora causará los recargos correspondientes. Los alumnos que no asistan a clases no quedan eximidos de cubrir los dichos pagos.

Los alumnos que por motivos graves y excepcionales debidamente acreditados no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo, deberán comunicarlo oportunamente y por escrito a las autoridades competentes del CESMF, quienes analizarán el caso específico de conformidad con las disposiciones y criterios al efecto establecidos.

### **Artículo 59°**

Para inscribirse en un periodo escolar el alumno debe estar al corriente de los pagos previstos en este Reglamento. En consecuencia, no podrán realizar su trámite de inscripción al siguiente ciclo escolar quienes tengan adeudos vigentes.

### **Artículo 60°**

El alumno deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix. Quedan por tanto prohibidos dentro del Centro o a nombre de este, actos que impliquen un fin político, ideológico, racial o personal, así como actos concretos que directa o indirectamente tiendan a debilitar los principios básicos del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.

### **Artículo 61°**

El estudiante se abstendrá en todo momento de hacer cualquier uso de las marcas y/o diseños propiedad del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix y/o sus licenciados; sea esto durante el tiempo que tenga la calidad de estudiante o bien, a su salida del CESMF por cualquier causa. En caso de que el alumno desee utilizar cualquiera de las marcas y/o diseños propiedad de CESMF y/o sus licenciados, deberá contar con la autorización previa, expresa por escrito del CESMF, quien podrá conceder o negar dicha autorización.

## CAPÍTULO 3

### DISCIPLINA

#### 3.1 Reglas en materia de disciplina

##### Artículo 62°

Los estudiantes habrán de guardar dentro y fuera de las instalaciones del CESMF una conducta y actitud digna y respetuosa con la Institución, sus autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo y de servicio.

##### Artículo 63°

El comportamiento personal del alumnado debe reflejar los principios y el ideal del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix por lo que, cualquier acción contraria en este sentido que realice el alumno es considerada como falta de disciplina.

##### Artículo 64°

Son faltas de disciplina, los actos de uno o varios alumnos, individual o colectivamente, que violen la libertad individual de acuerdo con los principios básicos del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.

##### Artículo 65°

Se consideran faltas graves a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que, ya sea individual o colectivamente perturben el orden externo o interno del Centro, lesionen o se opongan a las normas supremas de la moral o del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre de la misma o de sus integrantes, falten a la dignidad, respeto debido o descalifiquen a cualquier miembro de la Comunidad, causen daño a los bienes del Centro, o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el desarrollo de la vida de éste.

### Artículo 66°

Debido a la formación que el alumno recibe en el ámbito de las adicciones y buscando preservar en todo momento la salud de los estudiantes, es preciso que muestre una conducta responsable dentro de la Institución y ser ejemplo de sobriedad por lo que:

- a) Tiene estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga psicoactiva, dentro de cualquier instalación del CESMF.
- b) No deberá ingresar a las instalaciones del CESMF si presenta aliento alcohólico.
- c) No deberá consumir sustancias psicoactivas dentro de cualquier instalación del CESMF.
- d) No deberá consumir dentro de cualquier instalación del CESMF, medicamentos controlados sin la debida prescripción médica comprobable.

En caso de que se sospeche de consumo de sustancias, la Institución podrá solicitar al alumno que se someta a una valoración acompañada de los análisis toxicológicos que se consideren pertinentes, respetando siempre el principio de confidencialidad y protección de datos personales.

El CESMF podrá solicitar de forma aleatoria a los alumnos que presenten pruebas clínicas (antidoping y otras) durante su permanencia en el Centro.

Las conductas descritas en los incisos de este Artículo se consideran faltas graves a la disciplina.

### Artículo 67°

Las aulas están destinadas fundamentalmente a la enseñanza, por lo cual a los alumnos les será prohibido:

- a) Introducir y consumir alimentos y bebidas.
- b) Introducir animales.
- c) Utilizar aparatos telefónicos, de radio y televisores, cuando no sea para fines

estrictamente académicos y sin la debida autorización del profesor y de Dirección Académica.

- d) Tomar fotografías o realizar la grabación total o parcial de las clases o de cualquier integrante de la Comunidad CESMF sin la previa autorización de las autoridades o de los involucrados.
- e) Retirar o alterar la distribución del mobiliario.
- f) Utilizar las aulas para cualquier fin diferente al señalado.

Asimismo, a los alumnos les estará prohibido fumar dentro de cualquier instalación del CESMF.

El incumplimiento de lo descrito en este Artículo se considerará como faltas a la disciplina.

#### **Artículo 68°**

Todo integrante de la Comunidad CESMF, tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso de cualquier otro miembro de la misma; por lo tanto, en caso de que fuera objeto de acoso escolar, acoso sexual o alguna otra conducta similar en perjuicio de su persona, podrá manifestarlo de manera verbal o escrita con alguno de los integrantes del Equipo Directivo, quien notificará a la Dirección Académica para efectos de lo previsto en el artículo 70 de este Reglamento, además de realizar un seguimiento puntual de los acontecimientos y aplicar las medidas institucionales que estime pertinentes.

## CAPÍTULO 4

### SANCIONES

#### 4.1. Reglas generales.

##### Artículo 69°

El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones que conforme a lo previsto en el propio Ordenamiento le resulten aplicables, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

##### Artículo 70°

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, se considerará siguiente:

- a) Cuando un docente o autoridad del CESMF tome conocimiento de hechos, actos u omisiones que infrinjan cualquiera de las disposiciones señaladas en este Reglamento y demás disposiciones que conforme a lo previsto en el propio Ordenamiento resulten aplicables, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Académica.
- b) Si el o los hechos, actos u omisiones:
  - 1) No son graves, la Dirección Académica ó Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, según corresponda, conocerá del caso y resolverá conforme al procedimiento prescrito en el artículo 72 de este Reglamento.
  - 2) Son graves, la Dirección lo hará del conocimiento del Comité Académico, quien conocerá del caso y resolverá conforme al procedimiento prescrito en el artículo 73 de este Reglamento.

La reincidencia de hechos, actos u omisiones que no son graves pasarán, por ese solo hecho, a considerarse como graves y se estará a lo señalado en el inciso b), punto 2 anterior.

### Artículo 71º

Se consideran graves los hechos, actos u omisiones que así se califiquen en los artículos de este Reglamento y aquéllos que determine el Comité Académico del CESMF.

## 4.2 Procedimiento para la atención de faltas de disciplina no graves

### Artículo 72º

Para la imposición de las sanciones por hechos, actos u omisiones no graves a que se refiere el presente Reglamento, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección Académica citará al probable responsable en un máximo de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.
- b) La Dirección Académica, de acuerdo con la evidencia presentada, resolverá y notificará por escrito al interesado, a través de la dirección electrónica que de manera institucional maneja con los alumnos del CESMF.
- c) Si el sancionado no está de acuerdo con la resolución, podrá solicitar su revisión a través de la dirección electrónica que como alumno utiliza, dentro del día hábil siguiente a la notificación (plazo improrrogable). El escrito de revisión deberá presentarlo a la cuenta de correo electrónico que de manera institucional la Dirección Académica maneja con los alumnos. En dicho escrito el interesado deberá expresar los argumentos que en su apreciación deban considerarse en la revisión solicitada. Dichos argumentos deberán tener como sustento lo previsto en este Reglamento.
- d) Recibido el escrito de revisión, la Dirección Académica lo remitirá al Comité Académico para que resuelva en un máximo de diez días hábiles. La resolución del Comité Académico será definitiva e inatacable y se notificará al interesado a través de la dirección electrónica que de manera institucional maneja con los alumnos del CESMF.



### 4.3 Procedimiento para la atención de faltas de disciplina graves

#### Artículo 73º

Para la imposición de las sanciones por hechos, actos u omisiones graves a que se refiere este Reglamento, el Comité Académico aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico hará del conocimiento del alumno el inicio del procedimiento respectivo para que, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, manifieste al Comité Académico lo que a su derecho convenga. El correspondiente escrito de respuesta deberá enviarse a la dirección electrónica que de manera institucional el propio Comité maneja con los alumnos del CESMF.

La respuesta extemporánea del alumno, es decir, posterior al plazo establecido, se tendrá por no interpuesta y no será considerada.

La falta de respuesta o respuesta extemporánea no serán limitantes para la emisión de la resolución por parte del Comité Académico.

- b) El Comité Académico emitirá resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento respectivo.
- c) La resolución que dicte el Comité Académico será definitiva e inapelable.

#### Artículo 74º

Si alguna autoridad o miembro del Comité Académico del CESMF se encuentra relacionado con hechos, actos u omisiones de los que refieren los artículos 72 y 73, deberá excusarse de participar en el procedimiento objeto de dichos preceptos.

### 4.4 Sanciones

#### Artículo 75º

Las sanciones que se podrán imponer a los alumnos son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de las actividades académicas.
- d) Suspensión temporal de sus derechos como alumno dentro del CESMF.
- e) Expulsión definitiva.
- f) Reparación de daños causados, sean físicos o morales.
- g) En su caso, la denuncia ante las instancias competentes.

Para la aplicación de las sanciones, se considerará la gravedad de la falta, pudiendo aplicarse no necesariamente en el orden señalado anteriormente.

#### **Artículo 76°**

En los casos previstos en este Reglamento, la Dirección Académica y el Comité Académico están facultados para aplicar las sanciones establecidas por este Ordenamiento.

#### **Artículo 77°**

Los profesores son responsables de mantener la disciplina dentro de sus cátedras. Están facultados, por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan a la suspensión de la asistencia a dos clases.

En todo caso, los profesores deben informar por escrito a la Dirección Académica sobre las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo.

Cuando el profesor considere que la falta del alumno amerita una sanción mayor, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Académica para los efectos correspondientes.

#### **Artículo 78°**

Con el único y primordial fin de salvaguardar la tranquilidad, el orden y el desarrollo de la vida institucional del CESMF, a partir de la notificación de alguna resolución de expulsión

definitiva, el CESMF girará las indicaciones al personal que opera el acceso a las instalaciones de la Institución educativa, para evitar de la manera más diligente y respetuosa, el acceso a quien no acredite su calidad de alumno o su calidad de personal docente, administrativo o directivo.

Asimismo, podrá ser expedida la documentación académica de quien fue alumno, así como el certificado parcial, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 87° del presente reglamento.

#### **Artículo 79**

Cuando el Comité Académico lo estime pertinente o cuando el objetivo sea salvaguardar el orden y la tranquilidad en el Centro, por conducto de Rectoría se harán del conocimiento de la SEP los hechos, actos y omisiones que conforme a este Reglamento sean graves, junto con los procedimientos y sanciones impuestas.

#### **Artículo 80°**

En caso de que se detecte la existencia de un posible hecho, acto u omisión que se presuma como constitutivo de delito, por parte de algún miembro de la Comunidad CESMF, el Equipo Directivo realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, además de dar aviso a la Autoridad Educativa Federal.

## CAPÍTULO 5

### ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 5.1 Procedimientos para la atención de quejas

##### Artículo 81°

Para la atención de alguna queja derivada de la prestación del servicio educativo por parte del Particular se considerarán las reglas siguientes:

Todo alumno de la comunidad del CESMF, tiene el derecho de expresar libre y respetuosamente las quejas e inconformidades, respecto del servicio educativo recibido, para lo cual podrá hacerlo mediante las siguientes vías:

- a. Atención personal
- b. Mediante el buzón de quejas y sugerencias del CESMF.
- c. A través del envío de un correo electrónico a la cuenta de [cescolar@cesmf.edu.mx](mailto:cescolar@cesmf.edu.mx)

Los alumnos realizarán el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección Académica ó Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, según sea el caso, citará al quejoso en un máximo de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga y será responsable de dar seguimiento al proceso.
- b) La Dirección Académica ó Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, según sea el caso, de acuerdo con la evidencia presentada, resolverá y notificará por escrito al interesado, a través de la dirección electrónica que de manera institucional maneja con los alumnos del CESMF.
- c) Si el quejoso no está de acuerdo con la resolución, podrá solicitar su revisión a través de la dirección electrónica que como alumno utiliza, dentro del día hábil siguiente a la notificación (plazo improrrogable). El escrito de revisión deberá

presentarlo a la cuenta de correo electrónico que de manera institucional la Dirección Académica maneja con los alumnos. En dicho escrito el interesado deberá expresar los argumentos que en su apreciación deban considerarse en la revisión solicitada. Dichos argumentos deberán tener como sustento lo previsto en este Reglamento.

- d) Recibido el escrito de revisión, el Equipo Directivo lo remitirá al Comité Académico para que resuelva en un máximo de diez días hábiles. La resolución del Comité Académico será definitiva e inatacable y se notificará al interesado a través de la dirección electrónica que de manera institucional maneja con los alumnos del CESMF.

## TÍTULO IV

### DE LA PERMANENCIA, BAJAS EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### CONDICIONES DE PERMANENCIA

### 1.1. Del Personal docente

#### Artículo 82°

Para permanecer como miembro del personal docente del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix, el profesor deberá cumplir cabalmente con las obligaciones del Docente, referidas en el Título III Capítulo 1 del presente Reglamento.

#### Artículo 83°

El personal académico se evaluará permanentemente con los instrumentos que el Centro determine y en caso de haber indicaciones a seguir, deberá cumplirlas para continuar como parte del Equipo Docente.

### 1.2. Del alumno

#### Artículo 84°

Para permanecer en el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix cursando algún programa de posgrado es necesario contar con la aprobación del Comité Académico quien considerará de manera semestral los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas del alumno.

#### Artículo 85°

Además de lo señalado en el artículo 84°, para permanecer en el CESMF, el estudiante:

- a) No debe incurrir en ningún adeudo.
- b) No debe tener dos o más asignaturas teóricas de las que componen el plan de

estudios como no acreditadas.

- c) Deberá evitar que por segunda ocasión una misma asignatura teórica tenga como resultado en evaluación ordinaria una calificación no aprobatoria.
- d) Deberá acreditar en evaluación ordinaria las Prácticas de la Especialidad en Adicciones.
- e) Deberá contar con un promedio global mínimo de 8.
- f) No deberá incurrir en ninguna falta disciplinaria de las señaladas en este Reglamento.
- g) Deberá mantener el porcentaje de asistencia mínimo requerido para cada asignatura o unidad de aprendizaje.
- h) Deberá cubrir con el periodo de abstinencia a sustancias psicoactivas aplicable para todos los estudiantes.
- i) Deberá apegarse a los lineamientos que la Clínica establezca para la participación de los alumnos en las Prácticas de la Especialidad en Adicciones, y que la Dirección de Desarrollo y Prácticas hará del conocimiento de los practicantes.

El incumplimiento de lo descrito en los incisos anteriores, será causal para determinar la suspensión de los estudios en términos del procedimiento establecido en este Reglamento.

## CAPÍTULO 2

### BAJAS

#### 2.1 Tipos de bajas

##### Artículo 86°

Los estudios que un alumno realice en la Institución pueden verse interrumpidos de forma temporal o definitiva por alguna de las siguientes causas:

- a) **Baja Voluntaria:** Cuando el alumno lo desee y con aprobación de la Dirección Académica, presentando una notificación a Control Escolar o a dicha Dirección y pague las colegiaturas devengadas a la fecha en que se solicita la baja. Realizado lo anterior, la Dirección Académica y el alumno, firmarán la baja correspondiente. En caso de que el alumno desee retomar posteriormente los estudios, deberá cumplir las reglas que en materia de reinscripción o reingreso señala este Reglamento.
- b) **Baja Académica:** Se puede determinar cuando el alumno incurre en alguna falta establecida en este Reglamento, durante el desarrollo de una actividad académica. La baja académica, puede implicar desde la suspensión de los estudios de posgrado hasta la expulsión definitiva del CESMF. En este último el caso, el interesado ya no podrá volver a solicitar su reingreso. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para dichos efectos establece el artículo 74 del presente Ordenamiento.
- c) **Baja Administrativa:** Se puede determinar cuando el alumno no completa la documentación o los pagos requeridos. El área correspondiente notificará a la Dirección Académica, quien lo abordará con el alumno de manera verbal y si el incumplimiento persiste después de un plazo fijado para solventar y entregar o pagar lo requerido, la Dirección Académica notificará mediante oficio la baja correspondiente en la que también se informará el procedimiento a seguir para solicitar, posteriormente, su reingreso si así fuere el caso.



- d) **Baja Disciplinaria:** Se puede determinar cuando se incumpla cualquiera de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento. La baja disciplinaria puede implicar hasta la expulsión definitiva del CESMF. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para dichos efectos establece el artículo 74 del presente Ordenamiento. El alumno que sea objeto de baja disciplinaria no tendrá posibilidad de solicitar su reingreso.

### Artículo 87°

Cuando un estudiante sea objeto de baja académica o baja disciplinaria, se hará de su conocimiento en un lapso máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la notificación de la baja, que deberá recoger su documentación en resguardo de la Institución. Después de ese plazo, no podrá ingresar a las instalaciones del CESMF, salvo en aquellos casos en los que el Comité Académico lo autorice.

Asimismo, podrá ser expedida la documentación académica, así como el certificado parcial, previo al pago de derechos correspondiente. Para la emisión del mismo deberá apegarse al artículo 139°, del presente reglamento. Una vez que el documento se encuentre autenticado el envío del certificado parcial de estudios en formato electrónico, se llevará a cabo a través de Control Escolar.

## CAPÍTULO 3

### EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

#### 3.1. De las evaluaciones

##### Artículo 88°

La única información oficial que se maneja respecto a las asignaturas que se ofrecen cada semestre, son los registros escolares, los cuales deben contener: nombre, horarios, siglas y clave de cada materia, así como: el nombre del profesor asignado, la firma del Docente y del Director Académico.

##### Artículo 89°

Las evaluaciones son parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y tienen dos funciones básicas: la formativa, que da seguimiento a procesos de aprendizaje que va adquiriendo el alumno a lo largo de su trayectoria, que permite observar los niveles de dominio; y la sumativa, de acreditación del aprendizaje que el alumno ha de demostrar mediante evidencia, ya sea por desempeño o presentación de productos; y de esta manera poder comparar los logros del aprendizaje realizado con los objetivos particulares y generales de cada uno de los programas o semestres académicos.

##### Artículo 90°

La evaluación tiene como principales propósitos que:

- a) El alumno tenga la oportunidad de identificar y dar seguimiento a sus propios logros.
- b) El alumno se sienta motivado hacia el estudio e incremente su compromiso al tener la certeza de los avances que realiza.

- c) Los profesores y los alumnos puedan comprobar la eficiencia de los métodos pedagógicos para alcanzar las metas establecidas por el CESMF, y los objetivos específicos de los programas en cada una de las etapas.
- d) La institución pueda dar testimonio de la preparación humana y académica de sus egresados.

#### **Artículo 91°**

El material evaluable puede ser un aspecto o la totalidad de un curso, de un periodo específico de la enseñanza o de todo un programa académico.

#### **Artículo 92°**

La comparación del avance debe hacerse confrontando los logros obtenidos con los objetivos del semestre o de la asignatura en la etapa del proceso que se evalúa.

#### **Artículo 93°**

Los tipos de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación para la admisión al Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.
- b) Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura o unidad de aprendizaje.
- c) Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura o unidad de aprendizaje.
- d) Evaluación para la obtención del Diploma o Grado, según corresponda

### **3.2. De la evaluación y acreditación**

#### **Artículo 94°**

La evaluación ordinaria para acreditar una asignatura, tiene lugar en el curso lectivo, y se aplica durante el mismo. Consiste en una comparación entre el aprendizaje realizado y los objetivos de la asignatura o unidad de aprendizaje.

#### **Artículo 95°**

La calificación aprobatoria obtenida por un alumno en cualquier examen o calificación final, sea teórica o práctica, no es susceptible de renuncia con objeto de mejorarla.

#### **Artículo 96°**

Para aprobar una asignatura o unidad de aprendizaje a través de evaluación ordinaria, es requisito indispensable estar inscrito al semestre y de ser el caso, al curso especial o de regularización, en el periodo correspondiente y cubrir cuando menos con el 80% de asistencia global; en caso de no contar con este porcentaje, tendrá derecho a acreditar la asignatura mediante evaluación extraordinaria, siempre y cuando tenga por lo menos el 70% de asistencia global y que no se contraponga con lo previsto en los artículos 109 y 110 del presente Reglamento.

#### **Artículo 97°**

Cuando un alumno tenga menos del 70% de asistencia durante el ciclo escolar correspondiente, deberá recurrar la asignatura o unidad de aprendizaje en ordinario II, y realizar el pago de derechos correspondiente.

#### **Artículo 98°**

La evaluación ordinaria se llevará a cabo mediante tres evaluaciones parciales que se aplicarán periódicamente durante el ciclo escolar y una evaluación final que se aplicará al final de dicho ciclo.

#### **Artículo 99°**

Las evaluaciones parciales deberán ser asentadas en una escala de 0 a 10 (con dos decimales) asignando a cada parcial o a la evaluación final, el valor que corresponda según se especifica en los criterios de evaluación de las asignaturas o unidades de aprendizaje descritos en el plan de estudios correspondiente.

### Artículo 100°

La calificación final estará integrada por el promedio obtenido de los exámenes parciales (50%) y el examen final (50%) y se asentará en el Acta de Calificaciones con 2 decimales.

Cada docente podrá determinar la calificación obtenida del promedio de las evaluaciones parciales para exentar evaluación final, siempre y cuando ésta no sea menor a 8.50. Si un alumno exenta, la calificación final será el promedio obtenido en los parciales considerando dos decimales y deberá asentarse el promedio de los parciales en el acta de evaluación final. Si la calificación final es “No acreditada”, el alumno podrá presentar el examen extraordinario de la asignatura, siempre y cuando tenga el 70% de asistencia.

### Artículo 101°

La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho). La escala de calificaciones es la siguiente:

| Calificación | Estatus Académico |
|--------------|-------------------|
| 8.00 a 10    | Acreditado        |
| 5.00 a 7.99  | No Acreditado     |

En caso de que un alumno no haya presentado alguna de las evaluaciones parciales el docente deberá asentar 0 en dicho parcial y considerarlo para el promedio final.

### Artículo 102°

El alumno pierde el derecho a la evaluación en periodo ordinario, si falta a más del 20% global de las clases que el profesor haya impartido; en este caso, se deberá asentar en el acta correspondiente: “S/D” es decir: “Sin derecho” y se aplicará la medida que corresponda, es decir, si cuenta con derecho a extraordinario o si deberá recurrar.

En caso de que el alumno sea objeto de baja, en el primer o segundo parcial, se asentará “NP” es decir: “No presentó”, en el registro escolar de ese parcial y en el Acta de Calificaciones.

### **Artículo 103°**

Las asignaturas cursativas requieren además para su acreditación ordinaria, la inscripción y cuando menos el 80% de asistencia del alumno a las clases programadas.

## **3.3 Cursos especiales**

### **Artículo 104°**

Permiten al alumno que cuenta con resolución de Revalidación o Equivalencia de estudios, acreditar una o varias asignaturas del plan de estudios del posgrado en el cual se encuentra inscrito, siempre y cuando no exceda la carga máxima de 50 horas efectivas por semana. Se respetará en todo momento la seriación de asignaturas o unidades de aprendizaje.

### **Artículo 105°**

El alumno podrá presentar la solicitud para cursar una asignatura en curso especial y esperar la resolución del Comité Académico. Si la respuesta del Comité Académico es favorable, el alumno deberá realizar el pago correspondiente.

### **Artículo 106°**

El CESMF podrá presentar la opción de curso(s) especial(es) para los alumnos de Maestría en Adicciones, que cuentan previamente con una tabla de equivalencia por estudios previos de Especialidad en Adicciones, respetando en todo momento la seriación de asignaturas o unidades de aprendizaje.

### **Artículo 107°**

Si el alumno no se presenta el día que esté programada una evaluación ordinaria o final, no podrá presentarla posteriormente, salvo los casos en los que se compruebe que existe justificación por causas de fuerza mayor, para lo cual el alumno deberá presentar un escrito acompañado de los comprobantes que justifiquen las razones por la que no fue posible presentarse. El caso se turnará al Comité Académico, quien determinará la

aprobación o no aprobación para la presentación de la evaluación. Esta determinación del Comité Académico es inapelable.

### 3.4 Evaluación extraordinaria

#### Artículo 108°

La evaluación extraordinaria tiene lugar cuando el alumno no acredita en periodo ordinario I alguna de las asignaturas que comprenden el plan de estudios.

#### Artículo 109°

La evaluación extraordinaria de una asignatura o unidad de aprendizaje teórica, solo podrá presentarse en una ocasión, por lo que en caso de que no sea acreditada, deberá ser recursada en el periodo ordinario II, posterior al ciclo en que no fue acreditada.

Debido a las características de las Prácticas de la Especialidad I, II, III, en caso de no acreditarse en el periodo ordinario I, el alumno no podrá presentarlas en extraordinario.

#### Artículo 110°

El alumno que recurre una asignatura o unidad de aprendizaje, o la presente en curso de regularización y no la acredite, ya no podrá presentar extraordinario, por lo que, si no es aprobada en periodo ordinario II ya no podrá continuar con los estudios del programa académico.

#### Artículo 111°

El responsable de Control Escolar del CESMF vigilará que los alumnos cumplan el orden en la seriación de asignaturas. Asimismo, los alumnos tendrán la obligación de no inscribir en curso ordinario ni en examen extraordinario asignaturas sin haber acreditado la que antecede en seriación.

#### **Artículo 112°**

Las evaluaciones se efectuarán obligatoriamente dentro de los edificios de la institución, en los horarios oficiales de funcionamiento académico y fechas especificadas en el calendario general de cada ciclo escolar, de lo contrario no serán válidos.

#### **Artículo 113°**

La evaluación extraordinaria del aprendizaje se fija a través de la presentación del examen correspondiente, por lo que no será posible tomar en cuenta para estos efectos ningún otro elemento de evaluación; a menos que cumpla con las circunstancias para presentar cursos de regularización, que se describen en el artículo 116 de este Reglamento.

#### **Artículo 114°**

Son requisitos para poder presentar examen extraordinario:

- a) Que el alumno haya cursado y no haya acreditado la asignatura y cuyo porcentaje de asistencia no sea menor a 70%.
- b) No contravenir ninguna de las disposiciones del presente Reglamento.
- c) Realizar el pago de derechos.
- d) No tener ningún adeudo financiero.

#### **Artículo 115°**

Los exámenes extraordinarios obligatoriamente serán globales, es decir, debe integrar el contenido total del programa de estudios de la asignatura a evaluar.



### 3.5 Cursos de regularización

#### Artículo 116°

El curso de regularización permite al alumno acreditar la(s) asignatura(s) que adeude y cursarlas dentro del periodo ordinario, siempre y cuando esto no exceda la carga máxima de 50 horas efectivas por semana; o presentarlas fuera del periodo ordinario en el periodo intersemestral.

Para poder acceder al curso de regularización deberán presentarse las siguientes circunstancias:

- a) Tener como no acreditada la(s) asignatura(s) después de haber presentado ordinario I y extraordinario.
- b) El periodo de cursos de regularización o de verano, podrá programarse en los periodos intersemestrales cuando no haya un grupo para el siguiente semestre inmediato en el que el/los alumnos(s) que adeuden dicha asignatura, puedan presentar el Ordinario II.
- c) Al ser un curso equivalente al Ordinario II, si el estudiante no acredita la asignatura, ya no podrá continuar con los estudios de posgrado correspondientes.

Sólo en caso de enfermedad o alguna otra situación de causa de fuerza mayor, que impida al estudiante asistir al CESMF, siempre y cuando no se haya cursado más de la mitad del programa, podrá solicitar por escrito al Comité Académico, la baja temporal, para cursar la(s) asignatura(s) que tenía inscritas en dicho periodo de regularización.

#### Artículo 117°

Si el alumno no cumple con el 100% de asistencia al curso de regularización, no podrá volver a cursarse posteriormente

### 3.6 Irregularidades de la evaluación y sanciones

#### Artículo 118°

Son causas de sanción por irregularidades de la evaluación, todas aquellas en las que se compruebe una falta que pueda afectar substancialmente, tanto al procedimiento como a la calificación, ya sea por parte del profesor, del alumno o del personal administrativo.

#### Artículo 119°

Son irregularidades de procedimiento:

- a) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académico-administrativos que para el caso establece el Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.
- b) Que la evaluación se haya realizado en la fecha o en el lugar no aprobado por la Rectoría.
- c) Que los documentos relacionados con la evaluación, hayan sido alterados o extraídos fraudulentamente.

#### Artículo 120°

Son irregularidades de la evaluación por parte del alumno las siguientes:

- a) Que la evaluación no haya sido respondida por el alumno.
- b) Que se haya comunicado en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona.
- c) Que haya habido alteración de documentos oficiales de evaluación.
- d) Que se haya obtenido indebidamente, conocimiento previo acerca de los temas de evaluación o de la forma de resolverlos.
- e) Que hayan cometido plagio de cualquier publicación del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix (tesis, tesinas, o trabajos entregados por otros alumnos)

y/o de otros autores.

- f) Que se haya realizado cualquier otro tipo de conducta similar o equivalente a las descritas en los incisos anteriores.

#### **Artículo 121°**

Cuando el alumno haya cometido cualquier irregularidad en evaluación ordinaria o extraordinaria, será acreedor a la sanción correspondiente que puede ir desde la anulación de la calificación hasta la baja definitiva del programa académico.

En caso de que un alumno incurra en plagio académico, el docente deberá notificarlo al alumno y al Comité Académico, quien valorará la severidad de la acción y determinará la sanción correspondiente, que podrá ir desde la anulación de la calificación de la actividad académica en la cual se cometió la irregularidad, no acreditar la asignatura, o hasta la baja definitiva del programa académico.

#### **Artículo 122°**

En los casos de las irregularidades previstas en este Capítulo se aplicará el procedimiento de sanción que corresponda en términos de lo previsto por el presente Reglamento.

#### **Artículo 123°**

Son irregularidades por parte del profesor:

- a) La arbitrariedad e injusticia de la evaluación debidamente comprobada y declarada por parte del Comité Académico en el procedimiento respectivo.
- b) La ausencia del profesor o de su representante autorizado por el mismo o por la Dirección del programa académico correspondiente.
- c) Cualquier otra impropiedad realizada por el profesor a juicio del Comité Académico.

La sanción que el Comité Académico determine se aplicará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 124°**

Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Director Académico o el Director de Desarrollo Institucional y Prácticas según corresponda, quienes están facultados para anular la evaluación.

#### **Artículo 125°**

Cuando la irregularidad la cometa el Director Académico o el Director de Desarrollo Institucional y Prácticas, actuando como profesor en la evaluación, será el Rector el facultado para anularla.

#### **Artículo 126°**

Comprobada alguna de las irregularidades especificadas en los artículos anteriores, de acuerdo a la gravedad de las mismas, se podrán aplicar las sanciones tales como la anulación de la evaluación, disminución de la nota o asignación de calificación no aprobatoria, y aún la exclusión del alumno o del funcionario del Centro de Estudios Superiores Monte Fénix.

#### **Artículo 127°**

La calificación obtenida en cada asignatura o unidad de aprendizaje, deberá asentarse en las actas finales, certificados de estudios parciales y certificado de estudios totales tal como se establece en el apartado de evaluación y acreditación de este reglamento.

### **3.7 Tiempos mínimos y máximos para completar los estudios**

#### **Artículo 128°**

El plazo mínimo para concluir los estudios de la Especialidad en Adicciones es de 3 semestres, el plazo máximo para concluir los estudios de este programa académico es de 2 veces el tiempo establecido de la duración del mismo.

El plazo mínimo para concluir los estudios de la Maestría en Adicciones es de 5 semestres. Para alumnos con un posgrado previo en el campo de las adicciones y que

cuenten con resolución de revalidación o equivalencia de estudios, podrán completar sus estudios en un plazo mínimo de un año, el plazo máximo para concluir los estudios del programa académico es de 2 veces el tiempo establecido para este programa.

En caso de que el alumno haya solicitado baja temporal del programa académico, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 35 del presente reglamento.

## CAPÍTULO 4

### OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS

#### 4.1 Requisitos

##### Artículo 129°

La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Federal y lo estipulado en el presente Reglamento.

El alumno podrá ser candidato a beca cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito y ser alumno regular de los posgrados del CESMF.
- b) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación correspondiente que en la convocatoria se indique.
- c) Haber obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a nueve (9) al último ciclo acreditado.
- d) Comprobar que por su situación socioeconómica requieren la beca para estudiar o concluir sus estudios.
- e) No haber presentado ningún extraordinario en los dos últimos semestres previos a la solicitud de la beca.
- f) No haber reprobado ninguna asignatura del periodo para el que solicita la beca.
- g) Cumplir con la conducta y disciplina establecida en este Reglamento.

## 4.2 Mantenimiento, renovación y cancelación

### Artículo 130°

Las becas podrán mantenerse y renovarse si prevalecen las condiciones en las que fueron otorgadas.

### Artículo 131°

Las becas podrán ser canceladas cuando:

- a) Se compruebe que la información proporcionada para la obtención de la beca es falsa.
- b) En el momento de la renovación no prevalezcan las condiciones académicas y socioeconómicas requeridas.
- c) El alumno no cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna.
- d) El alumno no conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- e) El alumno incurra en conductas contrarias a este Reglamento y demás disposiciones que conforme al propio Ordenamiento resulten aplicables.
- f) El alumno renuncie expresamente e los beneficios de la beca, o
- g) El alumno suspenda sus estudios.

### Artículo 132°

El CESMF distribuirá gratuitamente en sus instalaciones o, en su caso, vía correo electrónico, los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos por la Institución. No se realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

### **Artículo 133°**

Las becas tendrán vigencia por el ciclo escolar que fueron otorgadas y no podrán suspenderse durante el mismo, a menos que se detecte, alguno de los elementos señalados en el artículo 131° del presente Reglamento.

### **Artículo 134°**

Las becas comprenden la exención del pago de colegiaturas. Podrán otorgarse de manera total o bien en porcentajes diferentes cuya suma corresponda al 5% de la matrícula por programa académico. A los alumnos que resulten seleccionados se les reintegrará, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente.

### **Artículo 135°**

El proceso de otorgamiento y renovación de becas implica la participación de un comité. Dicho comité ha de reunirse una vez por ciclo escolar para analizar las solicitudes recibidas, así como otorgar y renovar becas, además de auditar los totales otorgados. Cada solicitud deberá acompañarse de documentos probatorios, tanto académicos como económicos de los datos reportados en el apartado de estudio socioeconómico, para que el comité pueda realizar la asignación correspondiente, dando preferencia a los alumnos que soliciten renovación y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

### **Artículo 136°**

Los resultados de la asignación de becas se darán a conocer en las fechas establecidas en la convocatoria mediante el envío de un escrito al correo electrónico del alumno, de forma individual y la entrega del escrito no excederá los 30 días naturales después de la fecha límite de recepción de documentos.



**Artículo 137°**

Después de la notificación de resultados, el alumno que tenga alguna observación respecto a la asignación que le haya sido otorgada, podrá manifestarla en la Dirección Académica en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha de notificación y siempre y cuando haya entregado su solicitud de beca debidamente requisitada en los plazos y términos establecidos. A dicho escrito se le dará el seguimiento correspondiente a través del área académica y administrativa según corresponda. En todo caso se citará al alumno para revisar la situación, se notificará al Comité de Becas y se le enviará por escrito la respuesta, a través del área de Administración Escolar.

## TÍTULO V

### CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS

### 1.1 Reglas sobre certificación

#### Artículo 138°

El CESMF expedirá el certificado de estudios totales, una vez que el alumno concluya íntegramente el 100% de créditos del posgrado y le será entregado cuando concluya los trámites de titulación; a menos que lo solicite previamente por escrito al área de Control Escolar y realice el pago de derechos correspondiente y presente el comprobante en la Administración Escolar.

#### Artículo 139°

El alumno podrá solicitar la expedición de un certificado parcial de estudios a partir del primer semestre del posgrado en el que se encuentra inscrito, una vez que haya acreditado las asignaturas correspondientes, o en el ciclo del cual está solicitando dicho documento. Para la emisión del mismo deberá realizar una solicitud por escrito dirigida al área de Control Escolar y presentar el comprobante de pago de derechos en la Administración Escolar.

## CAPÍTULO 2

### PROCESO DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DIPLOMA O GRADO

#### 2.1 Servicio social y titulación

##### Artículo 140°

Al tratarse de estudios de posgrado, los estudiantes no han de realizar Servicio Social. Únicamente en el Programa de la Especialidad en Adicciones, el estudiante realizará las Prácticas Curriculares, lo anterior de conformidad con lo descrito en el Título VI del presente reglamento.

##### Artículo 141°

El alumno deberá cumplir los requisitos académicos y administrativos para la expedición de los documentos probatorios de su conclusión de estudios.

Son requisitos indispensables para obtener el Diploma o Grado:

- a) Haber aprobado el 100% de créditos que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Haber acreditado cada asignatura o unidad de aprendizaje con una calificación mínima de 8.00 (ocho punto cero).
- c) Haber obtenido un porcentaje global mínimo de 80% de asistencias.
- d) No presentar adeudos en la biblioteca o en la caja del CESMF.
- e) Solicitar la opción de titulación correspondiente.
- f) Mantener completa la documentación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23° del presente reglamento, así como 6 fotografías tamaño título, en blanco y negro, en papel mate, con retoque, fondo blanco; vestimenta formal, frente y orejas descubiertas, y en caso de mujeres, maquillaje discreto.

- g) Realizar los trámites correspondientes a la titulación en el área de Control Escolar.
- h) Rendir la protesta de Ley y contar con el acta de examen.
- i) Realizar el pago de derechos.
- j) No contravenir ninguno de los artículos enunciados en el presente Reglamento.

#### **Artículo 142°**

El Centro de Estudios Superiores Monte Fénix, ha determinado como opciones para la obtención del diploma o grado, según corresponda, las siguientes:

1. Tesis: individual o colectiva de no más de 2 integrantes.
2. Examen general de conocimientos.
3. Informe de trabajo profesional.
4. Excelencia académica.

Opciones para la obtención del grado de la Maestría en Adicciones

1. Tesis individual.
2. Artículo de Investigación.
3. Informe de trabajo profesional.
4. Reporte de intervención de caso.
5. Excelencia académica y proyecto terminal de investigación.

#### **Artículo 143°**

Una vez que el alumno registra como opción de titulación: Tesis, informe de trabajo profesional, artículo de investigación o reporte de intervención de caso, cuenta con un periodo de 2 años para presentar el visto bueno de su asesor para examen profesional. En el caso de Examen General de Conocimientos, el alumno cuenta con un plazo no

mayor a 3 meses para concluir con el examen profesional escrito y oral, una vez presentado el examen escrito el alumno contará con 15 días de anticipación para presentar el examen profesional ante el jurado correspondiente.

#### **Artículo 144°**

Cuando el alumno que no acredite alguna de las opciones de titulación que haya elegido, tendrá una oportunidad más de presentar el examen dejando pasar un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

#### **Artículo 145°**

El alumno que, tras haber solicitado titulación mediante tesis, informe de trabajo profesional, artículo de investigación o reporte de intervención de caso no completó el trabajo en el periodo asignado, la opción de que se trate perderá vigencia y el alumno deberá considerar otra modalidad de titulación.

#### **Artículo 146°**

El alumno que realizó pago de derechos por concepto de titulación y no concluyó el proceso correspondiente en el periodo asignado, deberá cubrir el complemento de pago de acuerdo al tabulador vigente al momento de presentar el examen profesional.

**TÍTULO VI**  
**DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA ESPECIALIDAD EN ADICCIONES**  
**CAPÍTULO 1**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**1.1 Participantes en las prácticas**

**Artículo 147º**

Las disposiciones de este Título son aplicables a los alumnos de la Especialidad en Adicciones que imparte el CESMF y al personal del propio Centro que participa en las prácticas curriculares a que se refiere los artículos siguientes.

**Artículo 148º**

Las prácticas curriculares, son parte fundamental de la formación del estudiante de la Especialidad en Adicciones, debido a que permiten complementar su proceso de formación en ambientes reales que al efecto determine el CESMF.

**Artículo 149º**

Las autoridades responsables de las prácticas curriculares del CESMF, son:

- a) La Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas.
- b) La Dirección Académica.
- c) La Coordinación Terapéutica.
- d) El Coordinador Médico.
- e) El Médico de Guardia.
- f) El Terapeuta Individual.
- g) El Terapeuta Familiar.

El personal responsable de la supervisión del aprendizaje del alumno de la Especialidad en Adicciones, es el Coordinador Terapéutico.

### Artículo 150º

El órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades académicas y operativas de enseñanza, que desarrollan los estudiantes en formación, será la Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, en Coordinación con el establecimiento sede.

## CAPÍTULO 2

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

#### 2.1 Derechos de los practicantes

##### Artículo 151º

Son derechos del alumno practicante:

- a) Programar las Prácticas de la Especialidad en Adicciones, I, II y III, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos solicitados por la Dirección de Desarrollo Institucional y Prácticas, estar al corriente en la entrega de cartas de terapia, programar la cita previa de inducción de prácticas y no encontrarse bajo tratamiento con medicamentos controlados.
- b) Recibir la enseñanza de post grado, de conformidad con el plan y programas de la Especialidad en Adicciones, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico de los profesores que conforman el equipo clínico en un ambiente de respeto y consideración.
- c) Recibir durante las prácticas, alojamiento higiénico con los servicios sanitarios completos durante su estancia en la clínica asignada.
- d) Recibir una alimentación completa, técnicamente balanceada y de buena calidad.

#### 2.2 Obligaciones generales de los practicantes

##### Artículo 152º

Son obligaciones generales de los estudiantes de la Especialidad en Adicciones, las siguientes:

- a) Presentar las Prácticas de la Especialidad I, II y III, de conformidad con el Plan y Programa de estudios, de manera sistemática de acuerdo al calendario escolar y a



la agenda de prácticas correspondiente, en el Centro de Integración para Adictos y Familiares, o en un algún otro establecimiento que ofrezca servicios de tratamiento en adicciones, autorizado por el CESMF.

- b) Presentar las pruebas toxicológicas y de laboratorio correspondientes, en el entendido de que, en caso de resultar positivas, se podrá suspender la práctica y en su caso, proceder a la baja temporal o definitiva del practicante del programa de la Especialidad en Adicciones.
- c) Cuidar en todo momento la regla de confidencialidad y en caso de conocer a algún familiar y/o usuario de drogas informarlo inmediatamente a la Coordinación Terapéutica para propiciar una reasignación inmediata. Queda estrictamente prohibido sustraer información de la clínica.
- d) El practicante deberá en todo momento estar sujeto a las indicaciones y a la supervisión de la Coordinación Terapéutica, Coordinación Médica y en su caso del Terapeuta Individual, Familiar y/o del Médico de Guardia.
- e) Participar dinámicamente en todas las actividades a realizarse durante el desempeño de las Prácticas I, II, III de la Especialidad en Adicciones.
- f) Asistir puntualmente a todas las actividades que le sean asignadas, tales como: sesiones de terapia grupal, individual, pláticas educativas, dinámicas, y todas las demás actividades académicas señaladas como parte de los estudios de la Especialidad en Adicciones, a excepción de la Junta de Grupo de AA.
- g) Cumplir con el calendario de prácticas previamente establecido.
- h) Mostrar una actitud respetuosa al personal del CESMF, a sus compañeros, y en general, al personal que labore en el centro donde realice las prácticas, así como observar un trato diligente y atención amable con los pacientes y sus familiares.
- i) Cuidar su apariencia personal y presentarse a las prácticas debidamente arreglado, de conformidad con el código de vestido, que comprende: vestimenta formal, evitando usar ropa ajustada, escotes, transparencias, y demás

restricciones que se comuniquen al estudiante de manera previa a la realización de la práctica.

- j) Evitar el uso de palabras altisonantes, agresión física o verbal o cualquier tipo de descalificación hacia el personal que trabaja en la clínica, o hacia cualquiera de los usuarios.
- k) Ejecutar bajo la supervisión del Coordinador Terapéutico, las actividades que le sean asignadas durante el desarrollo de las Prácticas de la Especialidad I, II y III.
- l) Cumplir las disposiciones internas de la unidad médica y terapéutica tales como: no introducir aparatos telefónicos, compartir o solicitar el número telefónico, correo electrónico, o cualquier otro medio para comunicarse con el familiar o al usuario de drogas, ningún tipo de medicamento sin la previa receta, en caso de tratarse de medicamentos controlados no podrán ingresar a la clínica, enviar o recibir ningún tipo de mensajes, artículos y cualquier objeto del exterior entre los familiares y los usuarios de drogas, ingresar cualquier tipo de sustancia y/o droga psicoactiva, repartir tarjetas de presentación, ofrecer servicios de atención y tratamiento de manera particular fuera del establecimiento en donde se realizan las prácticas. Queda estrictamente prohibido establecer relaciones íntimas con los familiares y/o usuarios de drogas.
- m) Elaborar los informes y reportes de las prácticas correspondientes, los cuales deberán ser entregados al término de cada práctica, en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de su culminación.

### **2.3 Obligaciones específicas de los practicantes**

#### **Artículo 153°**

Son obligaciones específicas de los estudiantes practicantes de la Especialidad en Adicciones que cursan el Primer Semestre, las siguientes:

- a) Participar en todas las actividades y dinámicas que integran el programa de semana familiar.

- b) Observar activa y asertivamente el trabajo de los Terapeutas Familiares.
- c) Elaborar y entregar el reporte de la Practica I de la Especialidad en Adicciones, una semana posterior a su culminación.

#### **Artículo 154°**

Son obligaciones específicas de los estudiantes practicantes de la Especialidad en Adicciones que cursan el Segundo Semestre, las siguientes:

- a) Cumplir cabalmente con el Protocolo de Inducción de la Práctica de la Especialidad II, previamente distribuido por el personal del CESMF.
- b) Ingresar puntualmente a todas las actividades que forman parte del Programa de Tratamiento, de la clínica en la que se realiza la práctica, a excepción de las señaladas en el artículo 152, inciso f), del presente reglamento.
- c) Presentar el reporte de experiencia de la Práctica de la Especialidad II, una semana posterior a su culminación.

#### **Artículo 155°**

Son obligaciones específicas de los estudiantes practicantes de la Especialidad en Adicciones que cursan el Tercer Semestre, las siguientes:

- a) Ingresar puntualmente a las juntas del equipo técnico, de acuerdo al horario y calendario asignado.
- b) Participar como Coterapeuta del Terapeuta responsable del grupo, y en general, en todas las actividades que le sean asignadas por la Coordinación Terapéutica y por el propio Terapeuta asignado.
- c) Participar activamente en las sesiones que le indique el Terapeuta Individual y familiar, en un marco de absoluto respeto.

- d) Participar activamente en el tratamiento del usuario de drogas y de la familia, siempre y cuando exista la autorización explícita del propio usuario y de su familia, de lo contrario se apegará a las indicaciones de la Coordinación Terapéutica.
- e) Elaborar y presentar el caso clínico con la información que pueda obtener durante el tratamiento del usuario, una semana posterior a la culminación de la práctica.

#### **Artículo 156°**

Por la naturaleza de las Prácticas objeto de este Título, el alumno conoce y asume el compromiso de que las mismas tendrán que ser acreditadas en periodo ordinario y en el semestre que están contempladas dentro del plan y programas de estudio.

### CAPÍTULO 3

#### DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

##### 3.1 Faltas en las prácticas

###### Artículo 157°

Las instancias facultadas para vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Título, serán la Dirección Académica y la Dirección de Desarrollo y Prácticas.

###### Artículo 158°

La falta de cumplimiento a las obligaciones asistenciales del practicante y de las responsabilidades académicas, así como el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas materia de este Título, la insubordinación, el trato incorrecto al personal del CESMF y la conducta inadecuada con los pacientes, serán faltas sancionables conforme a lo previsto en este Reglamento.

###### Artículo 159°

En el caso de las Prácticas de la Especialidad en Adicciones, el alumno deberá apegarse a las disposiciones materia de este Título, mismo que el CESMF le entregará al alumno practicante por lo menos una semana antes de la fecha de inicio de la Práctica correspondiente. En caso de incumplimiento de alguna disposición de este Título por parte del alumno practicante, la Dirección Académica y la Dirección de Desarrollo y Prácticas llevarán el caso al Equipo Directivo, quien lo analizará y levantará un acta de hechos, para hacerla del conocimiento del Comité Académico, quien determinará, en su caso, iniciar el procedimiento que refiere el artículo 74 de este Reglamento, con la finalidad de imponer las sanciones correspondientes, en términos de lo previsto por el presente Ordenamiento.

### Artículo 160°

El Comité Académico está facultado para valorar las faltas o incumplimiento de las obligaciones y funciones que señala el presente Título. Por su gravedad, ameritarán suspensión temporal de las actividades académicas como alumno dentro del CESMF o incluso la expulsión definitiva los siguientes casos:

- a) Presentar estado de intoxicación alcohólica y/o psicotrópica.
- b) No guardar la confidencialidad de la información o desarrollo de las Prácticas en perjuicio del buen nombre del CESMF.
- c) No acatar las órdenes de las personas asignadas para impartir la enseñanza y para dirigir el desarrollo de las Prácticas.
- d) Violar las normas de conducta propias del Especialista en Adicciones durante el desarrollo de las Prácticas.
- e) Presentar una conducta de insubordinación, trato incorrecto al personal del CESMF o de la clínica asignada o una conducta inadecuada con los pacientes o con sus familiares.
- f) Los demás hechos, actos u omisiones que determine el Comité Académico.

**TÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**  
**CAPÍTULO 1**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**1.1 Transparencia**

**Artículo 161°**

El CESMF, forma parte de Fundación Monte Fénix, por lo que el Rector realiza la rendición de cuentas de forma periódica a las autoridades de dicha fundación.

**Artículo 162°**

Es obligación del Equipo Directivo y Administrativo hacer entrega al Rector de los reportes correspondientes. Estos reportes integran principalmente:

- a) Actividades académicas.
- b) Satisfacción del servicio educativo y atención a quejas.
- c) Inscripciones y seguimiento a bajas.
- d) Becas otorgadas y ejercidas.
- e) Resultados Financieros.

## CAPÍTULO 2

### PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

#### 2.1 Difusión

##### Artículo 163°

El presente Reglamento se dará a conocer a la comunidad del Centro al inicio de cada ciclo escolar y se publicará en la página web del CESMF. También se darán a conocer a la comunidad del CESMF los cambios y/o modificaciones al presente Reglamento, durante su permanencia.



## TRANSITORIOS

### PRIMERO

El presente Reglamento abroga el Reglamento General de Posgrados del CESMF inmediato anterior, registrado ante la Secretaría de Educación Pública con fecha 5 de julio de 2019, con número de registro R 05/065/2019

### SEGUNDO

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2020-1.

### TERCERO

El presente Reglamento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de expedición, sin embargo, podrá ser modificado o adicionado conforme al protocolo de revisión y autorización que tiene implementado el CESMF.

El presente Reglamento se expide en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2019.